

Viedma, 25 de marzo de 2026.

EXPEDIENTE: "ROCHE, CARMEN NORMA Y/O ROCHE, CARMEN NORA S/ SUCESSION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-01069-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Carmen Norma Roche y/o Carmen Nora Roche falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 12/03/2019.
 2. Se acredita, con los certificados correspondientes, el nacimiento de sus hijos: Carmen Elisabeth Pesatti, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 09/04/1962, Rubén Horacio Pesatti, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 15/03/1963 y Claudia Marcela Pesatti, ocurrido en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el día 01/06/1968.
 3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.
 4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.
 5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.
- Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por el art. 2426 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

1. Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Carmen Norma Roche y/o Carmen Nora Roche (DNI N° 4.481.662) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Carmen Elisabeth Pesatti (DNI N° 14.775.447), Rubén Horacio Pesatti (DNI N° 16.168.870), y Claudia Marcela Pesatti (DNI N° 20.363.617).
2. Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.
3. Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez